**TRD:116.19.8**

Entre los suscritos CARLOS EDUARDO BRIÓN MOLINA identificado(a) con CC. 1.118.292.569, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, del municipio de Yumbo con NIT. 890399025-6 nombrado mediante decreto 011 del 1 de enero de 2024 y con acta de posesión 012 del 1 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará "La Entidad" y CONSORCIO MULALO 2025, identificado (a) con NIT Nº 901.964.602-9, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI Nº 3 de prorroga al CONTRATO que a continuación se detalla:

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº | 116.19.8.001.2025 |
| NOMBRE DE CONTRATISTA | CONSORCIO MULALO 2025 |
| NIT | 901.964.602-9 |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | MARCO HERNAN HOYOS OSORIO<br>CC. 9.732.787 de Cali (Valle del Cauca) |
| OBJETO | INTERVENTORIA INTEGRAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL Y DE CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO LA CONSTRUCCION SISTEMA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CORREGIMINETO DE MULALO MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHANTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($258.424.684). |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Hasta el 15 de diciembre del 2025 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 09/07/2025 |
| FECHA DE INICIO EJECUCIÓN | 18/07/2025 |
| FECHA DE SUSPENSIÓN Nº 1 | N/A |
| FECHA ACTA DE REANUDACIÓN Nº 1 | N/A |
| FECHA OTROSÍ Nº 1 | 15-12-2025 |
| FECHA TERMINACIÓN OTROSÍ Nº 1 | 15 MARZO 2026 |
| FECHA OTROSÍ Nº 2 | 13-03-2026 |
| FECHA TERMINACIÓN OTROSÍ Nº 2 | 15 MAYO 2026 |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR | CARLOS EDUARDO BRION MOLINA |

Hemos acordado suscribir el presente otrosí Nº 3 de prorroga previa las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1.Que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del municipio de Yumbo contaba con la necesidad de realizar obras de CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE PLANTA DE TRTAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CORREGIMIENTO DE MULALO, MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA; en virtud de ello publicó el proceso de licitación pública Nº LP-SI-001-2025, el cual fue adjudicado al CONSORCIO PTAR MULALO 2025 representado legalmente por el señor ALVARO JAVIER ANDRADE MOSCOSO, suscribiéndose para tal fin el Contrato de Obra Nº 116.19.10.001.2025.

2. Que por motivo de lo anterior, la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo, procedió a contratar la INTERVENTORIA INTEGRAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL Y DE CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO LA CONSTRUCCION SISTEMA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CORREGIMINETO DE MULALO MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, a través del proceso de selección de Concurso de Méritos CM-SI-001-2025, el cual fue adjudicado al CONSORCIO MULALO 2025 representado legalmente por el señor MARCO HERNAN HOYOS OSORIO, suscribiéndose para tal fin el Contrato de Interventoría Nº 116.19.8.001.2025.

3.Que el día nueve (09) de julio de 2025 se firmó entre las partes por medio de la plataforma SECOP II el contrato de interventoría Nº 116.19.8.001.2025, el cual inició ejecución el día dieciocho (18) de julio del 2025, con un plazo inicial de ejecución hasta el día quince (15) de diciembre de 2025, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHANTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($258.424.684), el cual se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 20252775 por valor de ($258.522.875) y registro presupuestal Nº 20253606 por valor de ($258.424.684),

4. Que el pasado 15 de diciembre de 2025 se suscribió el otrosí nº 1 al contrato de interventoría, ampliando el plazo del mismo hasta el 15 de marzo de 2026.

5. Que el pasado 13 de marzo de 2026 se suscribió el otrosí nº 2 al contrato de interventoría, ampliando el plazo del mismo hasta el 15 de mayo de 2026.

6. Que a la fecha del presente otrosí Nº 3 el contrato se encuentra vigente en estado de ejecución.

7. Durante la ejecución del Contrato de Obra, se presentaron una serie de situaciones que se han descrito en anteriores informes y estudios previos de otrosí anteriores, situaciones que se han ido subsanando, aunque una de ellas ha sufrido un retraso excesivo, demorando todas las actuaciones que siguen de la misma, ya que la aprobación del proyecto eléctrico incide en la toma de decisiones de los elementos que forman parte de los equipos, por lo que el contratista solicita una nueva prórroga de noventa (90) días al contrato, fundamentada en lo siguiente:

1. Componente eléctrico y suministros críticos

- Gestión ante EMCALI: La aprobación definitiva del proyecto eléctrico por parte de la entidad prestadora se obtuvo apenas en el mes de marzo de 2026.
- Tiempos de importación: insumos especializados como transformadores, plantas de emergencia y equipos de bombeo tienen tiempos de fabricación y suministro de entre 60 y 90 días.
- Ajuste de mercado: se reportó un desfase entre los precios presupuestados y los reales, que dilató el proceso de selección de proveedores, iniciando las órdenes de compra el 10 de abril de 2026.

2. Afectaciones climáticas

Tales situaciones se encuentran respaldadas en evidencias técnicas, registros fotográficos y datos históricos y documentales, que se acompañan con la solicitud y avalados por la interventoría, que incidieron negativamente en las condiciones del suelo, obligando a paradas temporales sin actividad para garantizar la integridad del personal y evitar colapso de taludes.

Se adjunta un cronograma ajustado a la realidad actual de la obra así como a las fechas de entrega de los equipos adquiridos, que establece unos nuevos tiempos por los que el contratista solicita formalmente una ampliación del plazo contractual de noventa (90) días calendario, y consta también informe de interventoría que, tras el análisis de la propuesta, emite informe favorable a una ampliación del plazo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

8. El análisis técnico descrito anteriormente, contractual y operativo realizado sobre la ejecución del Contrato de Obra Nº 116.19.10.001.2025 demuestra que las condiciones en las cuales se ha desarrollado el proyecto difieren sustancialmente de aquellas previstas originalmente en los estudios, diseños y cronograma aprobados. Dichas variaciones surgidas de la fuerza mayor y el caso fortuito han impactado directamente la ruta crítica y la productividad del contratista, generando atrasos que no le son imputables y que, por su naturaleza, justifican la ampliación del plazo contractual por un periodo adicional de tres (3) meses.

Por todo esto el proceso se deriva a una solicitud de Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra pública Nº 116.19.10.001.2025, con objeto CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CORREGIMIENTO DE MULALO, MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA hasta el día quince (15) de agosto de 2026.

En ese mismo sentido, y en aras de garantizar la vigilancia y seguimiento a la ejecución, se hace necesario realizar la prórroga del contrato de interventoría Nº 116.19.8.001-2025, con objeto INTERVENTORIA INTEGRAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL Y DE CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO LA CONSTRUCCION SISTEMA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CORREGIMINETO DE MULALO MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, por el mismo periodo adicional en que se va a prorrogar el contrato de obra, esto es, por un periodo de noventa (90) días calendario, prorrogándose su plazo de ejecución hasta el 15 de agosto de 2026.

9. Que el presente otrosí Nº 3 se encuentra soportada técnica, jurídica y financieramente en el estudio previo anexo a este otrosí, el cual se basa en la solicitud del contratista, realizada mediante oficio adjunto de 11/05/2026 que cuenta con la aprobación de la interventoría mediante oficio con referencia CI_IPM-049-2026 de 11/03/2026 y el aval del supervisor mediante el correspondiente informe de supervisión.

10. De acuerdo a lo acontecido en la ejecución del presente contrato, que ha sido expuesto anteriormente y en el respectivo estudio previo al Otrosí Nº3, la Entidad tiene en cuenta las diferentes consideraciones técnicas, financieras y jurídicas y las recomendaciones realizadas en cada uno de los documentos presentados tanto por el contratista de obra, la interventoría y la Supervisión; en virtud de ello considera viable la modificación de la CLÁUSULA CUATRO. PLAZO DEL CONTRATO prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de agosto de 2026.

9. Que revisados los argumentos fácticos que motivan la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato Nº. 116.19.8.001.2025, es menester indicar que la sentencia C – 300 de 2012 de la Corte Constitucional se pronunció frente a la modificación de los contratos diciendo que:

> *"Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.*** *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales* ***facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...)***

> ***evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"***, *entre otros.*

Igualmente vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

Aunado a lo anterior en Sentencia 30689 de 2015 el Consejo de Estado dispuso:

> *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993,* ***verificar los siguientes aspectos****: i)* ***que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito****, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem,* ***esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio,*** *ii)* ***se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato****, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv)* ***que el objeto del contrato principal no se haya agotado****, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v)* ***que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo****, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".*

Por todo lo anterior las partes del contrato de manera bilateral y voluntaria;

**ACUERDAN**

**CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría Nº 116.19.8.001.2025, con objeto INTERVENTORIA INTEGRAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL Y DE CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO LA CONSTRUCCION SISTEMA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CORREGIMINETO DE MULALO MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA hasta el día quince (15) de agosto de 2026.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la CLAUSULA CUATRO "PLAZO DEL CONTRATO" quedando de la siguiente manera;

> *"El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será HASTA EL DIA 15 DE AGOSTO DEL 2026, contados a partir del Inicio de ejecución en SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de condiciones.*

*Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten las medidas para superar las causas que motivaron las suspensión en el menor tiempo posible".*

**CLAUSULA TERCERA:** VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas que no se modifican por este instrumento quedan intactas y vigentes.

**CLAUSULA CUARTA**: MODIFICACIÓN Y AJUSTE DE LAS GARANTÍAS: El contratista deberá ajustar las garantías allegadas en cuanto al nuevo plazo de ejecución y publicarlas en SECOP II para su aprobación.

**CLAUSULA QUINTA:** PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí Nº 3 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

**CLÁUSULA SEXTA:** PUBLICACIÓN. El municipio de Yumbo - Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos - publicará el presente otrosí Nº 3, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Jorge Hernelio Saldarriaga Romero – Abogado Contratista SISP.